

LA GACET

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO XLIX	Managua, D. N., Lunes 29 de Enero de 1945	Nº 20
----------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DEL SENADO	
Quinta Sesión.—(Concluye)	Pág. 169
PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Contraloría Especial de Cuentas Locales	
Sentencia Nº 157	171
SECCION JUDICIAL	
Remates	172
Títulos Supletorios	173
Terrenos Municipales	174
Marcas de Fábrica	175
Patente de Invención	176
Declaratoria de Herederos	176
Citación	176

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

(Concluye)

básicos en beneficio del sector de trabajadores y que estos no se hayan organizado, repito que no demuestra que sea prematura la promulgación del Código del Trabajo, antes bien esta legislación viene a poner en práctica esos principios abstractos. Estamos pues, por ahora, cumpliendo las promesas dadas en la Constitución. Me pareció entender que el Honorable Senador Astacio indica la falta de sujeto y de objeto para esta clase especial de legislación. Sin embargo el sujeto notorio y evidente es el propio ser humano y el objeto de las normas del Código, la conciliación del patrón y el obrero, es decir la solución del eterno problema entre el Capital y el Trabajo. Mientras este Código no sea promulgado no se habrá cumplido la promesa hecha en la Constitución bajo la forma de preceptos básicos. La sociedad, el gremio de trabajadores están esperando el advenimiento de una época mejor, anunciada por aquélla. Si esperamos para la emisión de este Código que estuvieran en pleno funcionamiento las organizaciones obreras, abogaríamos por una teoría retrazada que no está de acuerdo con nuestros ideales políticos, pues vamos en camino de mejoría y de promoción, de adelanto. Los ideales por los que hoy combate el mundo conducen imperativamente a darle a los problemas del trabajador humano la atención y el remedio adecuado. Y ya

que los trabajadores forman la mayoría de nuestro país, es justo, por medio de este Código, asegurarles un mínimo de bienestar y conectarlos como rodaje armónico en el movimiento evolutivo de la sociedad. Por lo tanto, las razones que mi compañero Senador Astacio expone sobre lo inoportuno del Código vienen más bien a ser un motivo más para dictarlo. Respecto a los argumentos que en contra de algunos sectores expone el Honorable Senador Astacio, no voy a hacer ninguna observación por ahora. Yo hubiera querido que fueran más precisos, presentados en forma más concreta para poder apreciar sus términos, estudiarlos y ver si se encaminan a llenar los vacíos que él ha expresado tiene el Código. Debo sí, recomendar a mi distinguido colega, que no se preocupe demasiado por las imperfecciones del proyecto, que siendo una obra nueva adolecerá de muchas deficiencias, habrá indudablemente que hacerle más tarde muchas reformas, a medida que en su aplicación se observen las necesidades de corregirlo. Excito al Senador Astacio a que exponga más detalladamente las correcciones que él crea conveniente hacer para mejorar en lo posible el articulado del Código; y esta excitativa me permito extenderla a todos mis distinguidos compañeros.

Senador Presidente: He oído con viva atención a los Honorables Senadores Sacasa y Astacio respecto al punto de vista de cada uno de ellos con relación al Código del Trabajo. Como muy bien dice el Senador Sacasa, la Constitución del 39 estableció un programa social que quedó sin vida por falta de una reglamentación específica y ahora en el año 44 los legisladores han querido ponerlo en marcha, dándole vida a esos principios. Para este propósito se ha elaborado el Código del Trabajo, que establece un nuevo trato entre el trabajador y el patrón, sentando términos de armonía, de mejoramiento entre los obreros y los capitalistas y un sentido que pudiera decirse paternal entre el Estado, los trabajadores, los patrones y los servidores todos de la República. El trabajo es una de las materias más esenciales y vitales que llama la atención en la hora presente de todos los legisladores del mundo. Su importancia es dirimir ese conflicto entre los destinos de los que se dicen explotados y los que llaman sus explotadores. La vida del hombre reclama un fin más honorable y más compatible con la dignidad humana. A eso se

encamina el mundo, con decisión inquebrantable, a aliviar, a dar mejor vida a los trabajadores. Se quiere que el nuevo mundo que está surgiendo entre girones y torrentes de sangre, sea mejor. Que los hombres sean considerados dentro de sus nobles atributos, que sean tratados en la forma que se merecen como hombres. Que se estimen sus capacidades, no sólo para trabajar sino para reclamar su puesto dentro del consorcio humano, disfrutando no sólo del trabajo, sino de todo lo que signifique justicia y libertad. El Senador Astacio dice que este Código se está adelantando veinticinco años al régimen adecuado a los trabajadores; es decir, que en Nicaragua el Código proyectado es inoportuno. También le oí decir que la Constitución vigente contiene apenas una promesa, un principio de protección obrera. Niego, no solamente es una promesa. Para qué queremos nosotros principios que no se ponen en práctica? Los principios deben ser vivos, activos y por eso estamos haciendo dentro de nuestra misión legislativa la realización de esos principios con un Código del Trabajo, al cual no le encuentro nada de exótico. Exótico sería si quisiéramos poner en práctica principios que ya hubieran sido experimentados en otras partes sin ningún resultado. Todo lo contrario. Hay novedad en nuestras instituciones. Hay títulos especiales, no sólo para los obreros y campesinos sino también para los patronos, pero nada que no haya sido objeto de estudio y meditación por otras legislaciones. Tiene además un capítulo de asistencia y previsión social, que son capítulos importantísimos en la vida de los pueblos. Asistencia social es la atención del hombre trabajador desde que nace hasta que muere y previsión social es atenderlo cuando pierda sus capacidades de trabajo, por accidente, por vejez, principios estos que están estatuidos en nuestra Constitución que es la ley fundamental del Estado. Al tratarse de los empleados del Ferrocarril hemos visto con satisfacción que el actual Presidente de la República, antes de darse este Código, ha dado una ley que favorece a los mismos. En su discurso el Senador Astacio se refirió a los telegrafistas y exageró patéticamente su situación; digo que la exageró porque bien se sabe que tanto los telegrafistas como los empleados del Ferrocarril, aunque trabajan de noche, este trabajo se hace por turnos, nunca hace un trabajador más de ocho horas diarias de trabajo; no lo hacen tampoco los albañiles y carpinteros, quienes ya hoy, trabajan solamente ocho horas diarias. Con respecto a la cuestión de la huelga que reclama para los trabajadores del campo el Senador Astacio no tiene ninguna razón porque paralizaría, las actividades más necesarias para la vida de la agricultura. Pero esto no lo queremos nosotros. Lo que queremos es que se haga un bien, un ade-

lanto para Nicaragua y para su pueblo. Que los trabajadores se organicen, que conozcan sus deberes y sus derechos y entonces se habrá hecho mucho bien a nuestra Patria. El Código del Trabajo fué estudiado por una Comisión Mixta y el Senado estuvo muy bien representado, fué una comisión magnífica compuesta de los Honorables Senadores Sacasa, Sandoval, Alemán y otros que hicieron un estudio muy sereno, muy tranquilo, redactando, disposiciones que son propias y necesarias para el país. Esto es lo que yo entiendo. Yo hubiera querido que este Código se hubiera ido poniendo en vigencia por partes, es decir que primero se tratara de establecer por ejemplo el Salario Mínimo; cuestión de accidentes y otras cosas, para irlo implantando poco a poco según las conveniencias, pero ya que esto no fué posible hay que seguir adelante. Ya está el capitán en el barco, hay que poner viento en las velas y hacerse a la mar.

Senador Sandoval: Honorable Cámara: La premisa sentada por el Honorable Senador Astacio de ser prematuro el Código del Trabajo, adelantándose en 20 o 25 años ha sido brillantemente combatida por los Honorables Senadores Sacasa y Morales pero es bueno que se refuerce de todas las voces favorables posibles para terminar de destruir esas ideas. Yo creo que no nos hemos adelantado en la tramitación de este Código sino que todo lo contrario debimos haberlo dado 25 años antes porque es una necesidad vital establecer las relaciones entre obreros y patronos. Yo desearía que el Honorable Senador Astacio me dijera cuáles son las leyes que rigen las relaciones de estas dos clases sociales de nuestro país, y cómo es posible que el cuerpo de legisladores, teniendo en sus manos las facultades de establecer dichas leyes pueda permanecer estático sin cumplir el mandato de la Constitución que es precisamente ése? También pido que me conteste el Senador Astacio: Qué leyes son las que regulan actualmente las relaciones entre patronos y obreros? Solamente las que decreta el patrono al trabajador. Dan aquí los patronos la asistencia social requerida a sus obreros? Y en lo que se refiere a la mujer: Es tratada con las consideraciones debidas cuándo se halla en estado de gravidez? Se le dan acaso las 6 semanas de atención y reposo que necesita quien cumple con la misión de dar hijos a la Patria? Quizá el Senador Astacio podrá citarme algunos casos aislados pero éso no es norma general. El Código que estamos discutiendo no se refiere únicamente a los derechos del obrero, sino que trata también de sus deberes, de los derechos y deberes de los patronos; es un Código que trata de todas las clases de trabajadores de la República de tal manera que servirá para todo Nicaragua y no es posible que lo dejemos postergado hasta para dentro dentro de veinticinco años porque éso sería la injusticia más grande que po-

dríamos hacer. No atrasemos la tramitación de un asunto tan trascendental. Aprobemos globalmente esta ley tan importante tal como lo autoriza el Arto. 194 Cn., y mañana al discutirse artículo por artículo le haremos las enmiendas que creamos pertinentes. Exponga Ud., concretamente esas lagunas que dice encuentra para que las estudiemos una por una y, para que esta obra que no podrá ser perfecta sea por lo menos una obra aceptable. No nos desanimemos porque este Código vaya a tener muchas imperfecciones, esas imperfecciones se irán enmendando, corrigiendo a medida que se vaya poniendo en práctica; para eso están las Cámaras de legisladores, pero que esta idea no sea obstáculo para dar a los obreros de nuestra patria un mejoramiento que anhelan y que vendrá a redundar en el adelanto y provecho del país.

Senador Astacio: Señores Representantes: Me parece magnífica la manera de expresarse de los Señores Senadores que tan brillantemente han hecho uso de la palabra. Precisamente era esto lo que necesitábamos aquí: que cada uno enfocara, según su criterio los problemas que nos puede presentar el Código del Trabajo con sus nuevas normas. No quisiera yo absolutamente que se atrasara la tramitación del mismo ya que en realidad veo que traerá mucho provecho a los trabajadores y obreros; sino que me parecía conveniente, como ha expresado también el Senador Morales que se fuera poniendo en vigencia por partes, para no producir una aglomeración de dificultades que podrían suscitar las normas que establece el Código del Trabajo, y al citar algunos sectores que están bajo la vigilancia del Estado no he querido más que hacer algunas observaciones para que se trate de poner solución a esos problemas. He expresado pues, las ideas que mi humilde mentalidad me sugiere y demuestro mi acuerdo con el Senador Presidente al decir él que ya hemos comenzado y ahora nos toca seguir adelante haciendo lo posible porque los derechos de trabajadores y obreros queden estatuidos de la mejor manera posible.

Senador Sacasa: Como consecuencia de la forma en que se ha desarrollado este debate pido que se declare suficientemente discutida mi moción y se apruebe el Código del Trabajo en su totalidad conforme el Arto. 194 Cn.

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Sacasa, se aprobó quedando por lo tanto aprobado el Código del Trabajo en su totalidad en primer debate, de acuerdo con el Arto. 194 de la Constitución.

49—El Primer Secretario leyó el proyecto de ley tendiente a reducir el impuesto sobre la exportación del café, el cual pasó al estudio de la Comisión de Hacienda.

Como este proyecto llegó con carácter de urgencia el Señor Presidente de la Cámara

declaró que se suspendía la sesión para dar lugar a que la comisión respectiva emitiera el dictamen correspondiente.

59 Se continuó la sesión.

69 - Por secretaría se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda, que aconseja la aprobación del proyecto de ley tendiente a reducir al 50% el impuesto sobre la exportación del café, de la presente cosecha.

A discusión el dictamen y la ley en lo general se aprobaron por unanimidad.

A discusión el proyecto en lo particular fueron aprobados, uno por uno, los dos artículos de que consta, quedando aprobado en lo general y particular en primer debate.

Senador Sandoval: Honorable Cámara: Habiendo llegado este proyecto con carácter de urgencia, ruego al Honorable Senado le dispense el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

A discusión la moción del Honorable Senador Sandoval se aprobó, quedando aprobada la ley definitivamente.

79 - Se levantó la sesión.

Carlos A. Morales,
Presidente.

José Solórzano Díaz,
1er. Secretario

Arturo Mantilla,
2o Secretario

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

SENTENCIA N^o 157

Tribunal de Cuentas. Sala de Contraloría Especial de Beneficencia. Contaduría de Glosa Judicial. Managua, D. N., diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez de la mañana.

Concluida la glosa administrativa del presente juicio de cuenta, llevada del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por el Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de Estelí, don Jerónimo Barrantes h., mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio,

Resulta:

Que previo pedimento de la glosa correspondiente, folio 1 y envío de los documentos respectivos, el Contador don Gustavo Lanzas B. encargado de la glosa administrativa de esta cuenta, le formuló cinco (5) glosas y una (1) observación que fueron desvanecidas por el propio cuentadante, como puede verse de las anotaciones puestas a cada una de ellas y lo manifestado por el nombrado Contador al folio 36 de este expediente.

II

Que llevada así a término la glosa en referencia, el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al

suscrito Contador, para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las once de la mañana del seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en vista de lo cual se dictó auto de las siete y treinta minutos de la mañana del nueve del mismo mes y año citados, folio 36 y vuelto.

III

Que de acuerdo con solicitud de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, suscrita por el doctor en Derecho Juan Huembes H., mayor de edad, soltero y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio, en su calidad de apoderado del cuentadante, conforme poder que corre anexo al folio 39 de estas diligencias, se mandó tenerlo por personado, conforme auto de las ocho de la mañana de la misma fecha mes y año citados, folio 38.

Considerando:

Que según los términos de la carta-cuenta folio 28, hubo un total de Ingresos y Egresos en Caja de Once Mil Seiscientos Veinte Córdoba (C\$11.620.00), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$3.581.02 y la de C\$3.962.15 para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

II

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del cuentadante como al señor Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados lo devolvió diciendo, folio 39, que todas las glosas y observaciones formuladas a esta cuenta, fueron desvanecidas por su mandante, por lo que pide se llame Autos y se dicte la sentencia correspondiente; y el segundo de los nombrados, al devolver el mismo traslado, folio 40, entre otras cosas dijo que:

« Todos los reparos o glosas las encuentro desvanecidas como puede verse, tanto de las razones que figuran al margen de cada una de ellas, como del Resumen que corre al frente del folio 36. Pido a Ud. llamar Autos y dictar sentencia.»

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas las glosas y observaciones formuladas, y de conformidad con el Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta así historizada, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante señor Jerónimo Barrantes h, y

su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Estelí, por lo que se refiere al período comprendido entre el primero de Julio y el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito; y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiense, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador-Tramitador.—Victorino Alvarez R., Secretario Contraloría Especial de Beneficencia.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 1811

Diez y media de la mañana del siete de Febrero ent ante, remataráse este Juzgado, finca urbana ubicada esta ciudad barrio Cementerio Nuevo, lindando: Oriente y Sur, María Arrechavala de Vega y Evangelina Arrechavala; Occidente, Domingo Vargas; y Norte, Abelino Ros; de doce y media varas de Oriente a Occidente, por treinta de Norte a Sur, inscrita este Registro Público, trece mil setecientos ochenta y cinco, tomo ciento sesenta y siete, folio ciento ochenta.

Véndese en subasta voluntaria solicitada por guardador José Cárdenas Galán y pertenece finca al menor Juan Francisco Silva.

Admitense posturas de mil quinientos córdobas o más.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Managua, veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—F. Buitrago Narváez, Srío.

196 3 3

No 1812

Once mañana tres Febrero próximo venidero, remataráse este Juzgado, finca urbana sita esta ciudad barrio Cementerio Nuevo, lindando: Oriente, Avenida enmedio, Luciana Fonseca; Occidente, Icaza Compañía Limitada; Norte, Junta Local de Beneficencia; y Sur, Leonor Medal viuda de Solís.

Valorada en mil quinientos córdobas.

Subástase ejecución Joaquín Montes Fonseca contra Josefana Montes viuda de Saballos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º Local Civil. Managua, veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las doce meridianas.—J. Bendaña Silva.

197 3 3

No 1821

En esta oficina los días 3 y 4 mes próximo, se rematará juegos Gallos y Lotería de esta población respectivamente valorada C\$ 150.00 Gallera y C\$ 50.00 Lotería.

Alcaldía Municipal. Tipitapa, 23 de Enero de 1945.—Eliseo Núñez, Alcalde Municipal—Buena Ventura Sequeira, Srío.

201 3 3

No 1822

Once mañana cinco Febrero entrante, subastaráse este Juzgado, tres cuartas partes inmuebles siguientes: huerta diez manzanas y media extensión situada Quezalguaque, lindantes: Oriente, Julia Reyes;

Poniente, Alberto Reyes; Norte, David Castellón; Sur, Alberto Reyes.

Valoradas dos mil doscientos cincuenta córdobas. Casa solar ubicadas mismo pueblo, lindando: Oriente, Casa Cural; Poniente, Casa Escuela; Norte; Rigoberto Morales; Sur, Plaza.

Valorada seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Leon, veintitres Enero mil novecientos cuarenticinco.—J. R. Saborío E., Srío.
200 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1462

Francisco Antonio Cárcamo, solicita título supletorio finca rústica "San Pedro", sita en la comarca Santolar esta jurisdicción, superficie como de doscientas hectáreas terreno nacional, siguientes mejoras: sesenta manzanas potrero pará y jaragua, cien árboles café, una manzana caña azúcar, siete manzanas plátano y banano, casa de habitación y dos casas pajizas para operarios y bodega. Linderos: Oriente, propiedades de Cayetano Duarte y José León Palacios; Occidente, propiedades sucesión Nemecio García y Cecilio Delgadillo; Norte, propiedades de Lucas Cruz y N comedes Rojas; y Sur, propiedades de Cayetano Duarte, Manuel Sandoval y Jerónimo Hernández.

Poseción treinta años. Valor doscientos córdobas. Quien tenga derecho oponerse, ocurra este despacho dentro término legal.

Juzgado Local Civil. Matiguás, Departamento Matagalpa, quince de Junio de mil novecientos cuatro, renta y cuatro.—Anselmo Herrera—J. A. Gutiérrez, Secretario.

Es conforme con su original. Matiguás, quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Anselmo Herrera, Juez Local—J. A. Gutiérrez, Srío.
2676 3 1

Nº 1477

Doña Lucrécia Ruiz, solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario esta ciudad, el solar mide treinta y tres varas una tercia sus cuatro lados, lindante conjunto: Oriente, casa y solar Eduardo B. Navides; Occidente, solar Guadalupe Rugama; Norte, solar Emertina Juárez; y Sur, casa y solar Juana de Lazo, calle enmedio.

Estimados cuarenta córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Estelí, veintisiete Noviembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío.
2636 3 1

Nº 1599

Leopoldo Gutiérrez, solicita título supletorio predio urbano, ubicado Oriente esta población, limitado: Oriente y Sur, mismo solicitante; Poniente, solar y casa de Petrona Peralta; Norte, Francisco Gómez, calle de por medio.

El que crea derecho, será oído término legal.

Juzgado Local Civil. San Rafael del Sur, Noviembre ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alej. J. Carcache—Francisco Castillo O., Srío.

Es conforme con su original. Alej. J. Carcache, Srío.
11 3 1

Nº 1600

Concepción Hernández, solicita título supletorio predio urbano, barrio Esquipulas esta ciudad, lindante: Oriente, María de Jesús Herrera, Poniente, calle enmedio, José Reyes; Norte, Concepción Rodríguez; y Sur, Tránsito Díaz.

Lo hubo de Eugenia Ponce, y lo estima en doscientos córdobas.

Quien se crea perjudicado, ocurra término de ley

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Diciembre 20 de 1944.—J. Francisco Plazaola, Srío.

10 3 1

Nº 1415

Paula Castillo, solicita título supletorio un cerramiento paraje "La Rinconada", como cincuenta manzanas extensión superficial cercado con alambre y naturales; contiene una casa para habitar, lindante el conjunto: Oriente, propiedad Francisco Valdivia; Occidente, propiedad Enrique Hidalgo; Norte, propiedad Nicolás López; y Sur, la de Vicente Castillo.

Estimado Docientos Córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, veintidos Noviembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme en su original.—Benito Valdivia, Srío.
2633 3 3

Nº 1417

Demetrio Alvarado, solicita título supletorio rústico cuarenta manzanas, lindan: Oriente, Armando Alvarado, Antonio Báez; Occidente, Alberto Báez; Norte, sucesión Camilo Castellón; Sur, Eduardo Alvarado.

Juzgado Local. Las Sábanas, veinte noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—Francisco Salgado D.—P. R. Betancour, Srío.

2631 3 1

Nº 1437

Los señores Juan Agustín y Casilda López, mayores, de este domicilio, agricultor el varón y la mujer de oficios domésticos, solicitan título supletorio de dos fincas en el caserío "San Juan", de esta jurisdicción, una como de tres manzanas inculta, linda: Oriente, Dorotea Ortiz; Poniente, Juan Climaco López; Norte, Mercedes Quevara; y Sur, Juana Ortiz; y la otra como de un cuarto de manzana, con dos casas pajizas, linda: Oriente, Manuel Sánchez; Poniente, herederos de Estanislao Ortiz; Norte, Juana Ortiz; y Sur, Sinfaroso Noguera y Filadelfo Ortiz, estimando la primera en cien córdobas y la segunda en veinticinco córdobas.

Oyense oposición término legal.

Juzgado Local. La Concepción, trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roberto Vázquez.—Guillo. Herrándaz Srío.

2656 3 1

Nº 1440

Marta Calero, solicita título supletorio solar casa esta ciudad, lindando: Oriente, Justo Mijía; Poniente, Francisco José Gutiérrez, Cristiana Molina; Norte, Carmen Lazo; Sur, herederos Marcial Valverde.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Acoyapa, treinta Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—Eng. Reinoso, Srío.

2653 3 3

Nº 1450

Felipe Rios, solicita título supletorio una casa tejás barro, parada horcones, embarrada, nueve varas largo, dos corredores seis varas ancho enclavada un solar treinta y tres varas frente sesenta fondo esta ciudad, cercado piñuela alambre, limitado: Oriente, Tranquilino Ruiz; Occidente, casa Petrona Ruiz, calle enmedio; Norte, solar desconocido por solicitante; Sur, solar y casa Dominga Sosa.

Valorada docientos córdobas.

Quien pretenda oponerse, preséntese este Juzgado término de ley.

Dado Juzgado Local. Ciudad Darío, treinta Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—M. A. Luna.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

2666 3 1

Nº 1458

Ramón Peralta, solicita título supletorio finca rural "La Perla", sita Comarca Zaiz esta jurisdicción, una superficie como docientos noventa y cinco hectáreas terreno nacional, inscrita en el Registro Territorial de la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda de Matagalpa, formada siguientes mejoras: tres mil quinientos cafetos fructificando; ciento cuarenta manzanas potrero; tres manzanas caña de azúcar con beneficio para elaborar dulce; dos casas pajzas de habitación; un panto cacao, fructificando; docientos árboles hule en explotación; y cercas de alambres; linderos: Norte, propiedades de Tito Gallegos y Rafael Miranda; Sur, propiedades de Jacinto Hernández y Ciriaco Chavarría; Oriente, propiedades de Silvestre Mayorga y de referido Gallegos; y Occidente, propiedades de Juan Zenón Valle, Ciriaco Pérez, Justo Gadea López y Amado Artola. Posesión más de diez años.

Valor, docientos córdobas.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este Despacho dentro término legal.

Juzgado Local Civil. Matiguás, Departamento de Matagalpa, veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Anselmo Herrera, Juez Local.—J. A. Gutiérrez, Srío.

2680 3 1

Nº 1459

Lázaro Gutiérrez, solicita título supletorio finca rústica sita en la Comarca "Tierra Blanca", de esta jurisdicción, en una superficie como cincuenta hectáreas de terreno nacional, formada con las siguientes mejoras: treinta y cinco manzanas de potrero zacate guine; media manzana banano; doce manzanas de rastrojales; una casa habitación y varios árboles frutales, dentro siguientes linderos: Oriente, propiedad de Benificio Bandón y trabajadores de Agatón Rodríguez, en un lote de terreno nacional como de veinte y cinco manzanas; Poniente, propiedad de Eulalio Martínez; Norte, propiedad de Dolores Sosa y Pedro Rodríguez; y Sur, propiedad de Joaquín Reyes, inscrita en el Registro Territorial de la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda de Matagalpa. Posesión más de 4 años.

Valor, docientos córdobas.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este Despacho dentro término legal.

Juzgado Local Civil. Matiguás, Departamento de Matagalpa, tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Anselmo Herrera—J. A. Gutiérrez, Srío.

2679 3 1

Nº 1460

Juan Valdivia, solicita título supletorio finca rústica "Cabeza de Vaca", sita comarca "El Vijigal" esta jurisdicción. Mejoras: tres mil árboles café; un mil sepas banano, ocho manzanas potrero zacate guinea, árboles frutales, casa habitación, en una superficie como cien hectáreas terreno nacional, inscrita en el Registro Territorial del Departamento de Matagalpa, todo limitado: Norte, propiedad de Mercedes Sovalbarro, antes, ahora del solicitante; Sur, propiedades de Gregorio Sovalbarro y Juan Blandón, antes, ahora de Gregorio Sovalbarro y Justo Valdivia; Oriente, propiedad de Mercedes Sovalbarro, antes, ahora de Marcelina U. Bina; y Occidente, propiedad de Vicente Treminio. Posesión más de dos años.

Valor, docientos córdobas.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este Despacho dentro término legal.

Juzgado Local Civil. Matiguás, Departamento de Matagalpa, diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Anselmo Herrera—J. A. Gutiérrez, Srío.

Es conforme con su original. Matiguás, veintidos

de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Anselmo Herrera—J. A. Gutiérrez, Srío.
2678 3 1

Nº 1461

Modesta Sosa, solicita título supletorio siguientes propiedades: casa sita barrio "La Estrella" esta localidad, sobre horcones, paredes de embarro, correspondiente corredor y cocina, cubierto el techo con tijá barr; mide todo doce varas frente, nueve ancho, sobresolar que mide como treinta varas frente, cincuenta varas fondo; todo limitado: Norte, propiedad Anita Cinco de Alvarez, quebrada "La Sultana" de por medio; Oriente, casa y solar de Catalino Rayo; Occidente, casa y solar de Amelia Castro de Gadea; un solar en el mismo barrio, mide quince varas frente, treinta varas fondo, limitado: Norte, camino real a la montaña, antes, ahora calle pública; Sur, propiedad de Adela Calero de Herrera, antes, ahora de Domingo Calero Samper, cerca de alambre de por medio; Oriente, solar y casa de Celina Val y viuda de López; Occidente, solar y casa de Domingo Calero Samper. Posesión más de tres años.

Valor total, doscientos córdobas.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este Despacho dentro de término legal.

Juzgado Local Civil. Matiguás, Departamento de Matagalpa, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Anselmo Herrera—J. A. Gutiérrez, Srío.

Es conforme con su original. Matiguás, veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Anselmo Herrera—J. A. Gutiérrez, Srío.
2677 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1077

Compañía Minera del Jibón, denuncia arrendar subvicio este pueblo, dos hectáreas más o menos terreno municipal, comprendiendo una faja de veinte varas de ancho por un kilómetro aproximadamente de longitud, para construir una carretera; dicha faja terreno está bajo linderos siguientes: Oriente, terreno municipal; Poniente, población Santo Domingo; Norte, tierras de Santo Domingo; y al Sur, hacienda mineral del Jaball.

Quien tenga algún derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Domingo, Octubre veintitres de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Kauffmann—Franco. F. Castrillo, Srío.
Conforme.—Franco. F. Castrillo, Srío.

2362 3 1

Nº 1506

El señor Froilán Rodríguez, solicita diez hectáreas de terreno ejidal en El Pastillo de esta jurisdicción, limitado: Oriente, carretera de Limay al Sauce; Occidente, propiedad de Juan Vargas; Norte, propiedad de Adrián Calderón; y Sur, propiedad de Octaviano Rodríguez.

Quien se considere con derecho dicho terreno, opóngase dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal. Limay, uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Edmundo Torres A. Faro—Pascual B. Moreno, Srío.

2725 3 1

Nº 1570

El señor José Ulises López, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, pide en arriendo un solar vacante que se encuentra libre en el barrio del "Coyolar", de cuarentitres varas por todos los lados y una tercia, cuyos linderos son: Oriente, casa y solar de Maclovia Carrasco, calle de pormedio; Occidente, casa y solar de Rufino Bautista García; Norte, solar y mediagua, de José Trinidad Alvir; y al Sur, solar y mediagua de Juan F. Marín.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Alcaldía Municipal Ocotlán, once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Jarquín L., Alcalde Municipal—Luis Rubio M., Srío.
40 3 1

Nº 1577

Eusebio González, mayor de edad, casado, agricultor, este vecindario, solicita arriendo lote de terreno ejidal esta jurisdicción, como de cuarto de manzana de extensión, lindante: Oriente, Vicente Gómez; Poniente, Emelina Morales, Rigoberto Bica, camino en medio; Norte, Mercedes Gómez; Sur, Emelina Morales, camino en medio.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Alcaldía Municipal Teicaca, trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Félix Medina—Félix E. Chávez, Srío.

37 3 1

Nº 1611

Florencio Flores, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este domicilio, solicita un lote de terreno ejidal como de seis manzanas, lugar llamado La Tablazón de esta jurisdicción; hay un cafetalito ya cosechero dentro de ese terreno y tiene los siguientes linderos: Norte y Occidente, predio de Ignacio Castellanos; Oriente, potrero de don Esteban Alvir; y al Sur, predios de Manuel Midence y Remigio Rodríguez.

Quien pretenda derecho, opóngase en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal Dipilto, Diciembre siete de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Castellanos L., Alcalde Municipal—Manuel Rodríguez R., Srío.

26 3 1

Nº 1712

Guillermo Fernández, denuncia arriendo treinta hectáreas terreno ejidal comarca Concepción, esta jurisdicción, linderos: Oriente, El Granadillo; Occidente, Irma Ventarrón; Norte, Fernando Sándigo, Adán Obando; Sur, baldíos.

Opóngase legalmente.

Comalapa, ocho Enero mil novecientos cuarenta y cinco.—Basilio Robleto, Secretario Municipal

114 3 1

Nº 1530

Victor Manuel Zepeda, solicita el arriendo de la isla de esta comprensión municipal denominada "La Bruja", por un año, poco más o menos de capacidad como de ocho manzanas, y con los siguientes linderos: Oriente, Poniente, Norte y Sur, aguas marítimas del Océano Pacífico.

Quien créase con derecho, opóngase esta Alcaldía dentro término legal.

Alcaldía Municipal El Reaje, primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Agustín Escobar H., Alcalde Municipal—Juan J. Zamora, Srío.

2143 3 1

Nº 727

El señor Miguel Gómez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando un lote de terreno ejidal como de cuatro manzanas, en el lugar Las Cruces de esta jurisdicción, bajo estos linderos: Norte, terreno arrendado por Ramón Guerrero; Sur, camino que va para los Nisperos; Oriente, potrero del solicitante; y Poniente, el Llano de los Cisnes.

Lo que pongo en conocimiento del público para quien se crea con derecho se oponga dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal. Mozonte, veintiuno de Sep-

tiembre de 1944.—Juan F. Rivera L.—Máximo P. López, Srío.

2077 3 1

Nº 899

Santos Benítez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita en arriendo lote terreno ejidal, situado en comarca Agua Buena esta jurisdicción, como diez y seis manzanas superficie y dentro siguientes linderos: Oriente, terreno de María Benítez; al Poniente, propiedad de don Alejandro Anador; al Norte, terreno Leocadio Suárez; y Sur, terreno Heriberto Villegas.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlos forma y tiempo legales.

Alcaldía Municipal Juigalpa, diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. B. Ndaña M.—M. T. Martínez, Srío.

Es conforme. Juigalpa, diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. T. Martínez, Srío.

2216 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 1664

Longines-Wittnauer Watch Co., Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

WITTAUER

para: Relojes de uso personal, relojes de bolsillo, de mesa, de pared, de pie y otras formas; cronómetro, tres o relojes de precisión del tipo usado para marcar partidas y llegadas; partes para relojes en general; cajas de relojes o relojerías; cuerdas y mecanismos de movimiento para relojes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento Managua, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

81 3 2

Nº 1665

Lentheric Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Shanghai

para: Perfumes, aguas para el tocador, cosméticos y productos para el tocador en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

80 3 2

Nº 1666

The Parker Pen Company, de Janesville, Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de

este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SOLV-X

para: Un solvente orgánico soluble en agua, usado como ingrediente de tinta.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, seis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

79 3 2

Nº 1677

Hildefonso Palma Martínez, Agente de Marcas de Fábrica, de este domicilio, Apoderado de The Crosley Corporation, domiciliada en Cincinnati, Ohio, Estador Unidos de América, presente solicitud de Registro de las siguientes Marcas:

"Shelvador" y "Crosley"

Proteger: Refrigeradoras, equipos de refrigeración, repuestos etc. y radios (aparatos de radio) y toda clase de repuestos para radios; equipo o aparatos de televisión; instrumentos eléctricos; refrigeradoras; máquinas para apluchar y lavar; útiles para cocinar y equipos o juegos de cocina y en general, cualquiera otros que quisiera lanzar al mercado respectivamente

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L. Oficial Mayor.

84 3 2

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 1663

All American Aviation, Inc., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Palais, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invencción sobre su invento consistente en "MEJORAS EN UN APARATO PARA RECOGER Y DESCARGAR OBJETOS, EMPLEADO EN AVIONES (CASO 19)."

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

82 3 2

Nº 1662

All American Aviation, Inc., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Palais, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invencción sobre su invento consistente en "SISTEMA PARA LANZAR UN OBJETO E IZARLO SUBSICIENTEMENTE POR EL AIRE (CASO 24)."

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

83 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 1502

José Manuel Martínez Cárdenas por sí y como cesionario de Josefa, Rosalía, María de Jesús, Carmela, Custodio Martínez Cárdenas, pide se le declare en unión hermanos Rafaela, Vicente Martínez, herederos de su señora madre Rafaela Cárdenas Mendoza. Señala bienes derechos hereditarios radicados sitio Santa Lucía.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba, nueve Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Daniel Quiroz, Srío.

2729 1

CITACION

Nº 1810

Cítase al señor Angel Mauricio Ibañez Prieto, o a cualquier apoderado suyo en Nicaragua, para que dentro de tercero día comparezcan a este Juzgado a hacerse cargo del juicio de prenda industrial que por suma de córdobas le ha promovido al señor Ibañez Prieto, doña Angelina Muñoz Barreto, ejerciendo tal acción sobre los negocios y bienes de los establecimientos "Balboa Garden" y "Chalet de Las Piedrecitas", y una camioneta Buick.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Managua, en la ciudad de Managua, D. N., a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Zúñiga Osorio—Efrén Salballos, Srío.

191 3 3

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras, cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.